



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Viernes 1 de Junio de 2018

NÚM. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO EN COMODATO AL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MICHOACÁN, A.C., RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL UBICADO ENTRE EL PERIFÉRICO REPÚBLICA Y LAS CALLES "TZITZIO" Y TARECUATO" DE LA COLONIA SINDURIO "VÍCTOR MANUEL TINOCO RUBÍ", DE ESTA CIUDAD

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN POR MAYORÍA, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.
P R E S E N T E S.

Los suscritos Fabio Sistos Rangel, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón, y Germán Alberto Ireta Lino, en cuanto Síndico Municipal el primero y Regidores los siguientes, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14, fracciones II y III, 32 incisos a) fracciones VII y VIII, y c) fracción I, 35, 36, 37, fracción II, 39 fracciones VII y VIII, 51 fracción IV y 52 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 26, 27, 31 fracción II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II y IV, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción V, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, y del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; 1, 19 fracciones IV y VI del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, por el que:

SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO EN COMODATO AL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MICHOACÁN, A.C., RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL UBICADO ENTRE EL PERIFÉRICO REPÚBLICA Y LAS

CALLES "TZITZIO" Y "TARECUATO" DE LA COLONIA SINDURIO "VÍCTOR MANUEL TINOCO RUBÍ", DE ESTA CIUDAD, existiendo del caso los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 23 de enero del año 2018, signado por el M. Pedro Núñez González, en cuanto Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos Michoacán, A.C. se expuso la necesidad de contar con un predio en el que en breve término pudiera albergar el edificio sede del Colegio antes citado razón por la cual solicitan sea otorgada en donación o comodato una fracción de 526.00 metros cuadrados del predio Municipal ubicado entre el periférico república y las calles "Tzitzio" y "Tarecuato" de la Colonia Sindurio "Víctor Manuel Tinoco Rubí" para la edificación de la sede del Colegio de Arquitectos de Michoacán. Así mismo manifiesta que la citada organización se encuentra socialmente comprometida con la Sociedad Civil Moreliana y del Estado de Michoacán; de tal forma que el pedimento implica una expresa obligación y de reciprocidad para brindar auxilio al Municipio en la elaboración de proyectos constructivos; estudios geofísicos y asesoría profesional para la ejecución de obra pública, en el caso de que así sean requeridos. También manifiestan en este escrito que el Colegio engloba profesionistas especializados en ramos varios, entre los que se cuenta la labor de valuación y desde luego, la permanente capacitación de sus agremiados, a fin de que se integren plenamente a las necesidades de la Sociedad Civil, por lo que desde ahora ponen a disposición del H. Ayuntamiento de Morelia las instalaciones que por su cuenta edificarían, tales como sala y aula de capacitación, así como el otorgamiento de apoyos sociales y asesorías no remunerados, en todos aquellos proyectos y actividades profesionales que sus afiliados desempeñan y que sean requeridos o desarrollados por el Municipio en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDO. Conforme lo anterior, se solicitó la opinión que reglamentariamente corresponde emitir a la Dirección de Patrimonio Municipal, dependencia que, mediante oficio 0130/2018, rendida con fecha 14 de Febrero del año 2018, determinó en primer término que la fracción requerida en comodato por el peticionario si es propiedad del Municipio identificada como polígono 3 del lote 03 de la Manzana O, Zona 1, con superficie de 526.00 metros cuadrados, de los terrenos expropiados al Ejido de Sindurio, actualmente conocidos como Sindurio Norte o Víctor Manuel Tinoco Rubí, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, bajo el número 00000028 del tomo 00010393, del libro de Propiedades correspondiente a este Distrito de Morelia; con las siguientes medidas y colindancias, y salvo las precisiones que surjan de un levantamiento técnico topográfico:

Noreste:	20.29 metros con fracción 1 del predio Municipal.
Sur:	18.52 metros con fracción 3 del predio Municipal
Suroeste :	26.42 metros con franja restrictiva y líneas de alta tensión.
Noroeste:	En línea curva, 26.68 metros con periférico Paseo de la República.

TERCERO. La misma opinión puntualizó que, en concepto de esa Dirección, si resulta factible autorizar el comodato del inmueble Municipal antes deslindado, encontrando plena justificación en virtud de que, conforme al compromiso asumido por la organización colegiada solicitante, queda expresa y recíprocamente obligado para brindar auxilio al Municipio en la elaboración de proyectos constructivos; estudios geofísicos y asesoría profesional para la ejecución de obra pública, considerándose además que el mismo Colegio engloba profesionistas especializados en ramos varios, entre los que se cuenta la labor de valuación, y desde luego, la permanente capacitación de sus agremiados, actividades que también ofrece al Municipio, habiendo comprometido, además de su integración a las necesidades de la Sociedad Civil, el poner a disposición del H. Ayuntamiento de Morelia las instalaciones que por su cuenta edifiquen, tales como sala y aula de capacitación, así como el otorgamiento de asesoría y apoyos sociales no remunerados, en todos aquellos proyectos y actividades profesionales que sus afiliados desempeñan, y que sean requeridos o desarrollados por el Municipio para beneficio de la ciudadanía; labores todas que son permanentemente requeridas por este H. Ayuntamiento, en la ejecución de obra pública y en la planeación de la traza urbana exigida por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia; de tal forma que el inmueble cuya edificación pretenden los peticionarios y los servicios que se obligan a proporcionar apoyarán el desarrollo de actividades económicas complementarias a las de habitación y trabajo, impulsando, en auxilio del Municipio, la actividad económica, social, cultural y recreativa que la Comuna Moreliana tiene a su cargo, labores que en su conjunto, se suman al equipamiento urbano previsto por la fracción XXIII del artículo 274 del Código de Desarrollo Urbano, de ahí la opinión positiva que se emite.

Conocido lo anterior, en reunión de trabajo los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, sometieron a estudio y análisis la solicitud que nos ocupa, vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 2º, 11, 14, fracciones II y III, 32 inciso a) fracciones VII y VIII, 35, 36, 37, fracción II, 39 fracciones VII y VIII, 51 fracción IV y 52 fracción II, 129 y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 26, 27, 31 fracción II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II y IV, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción V, 35, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.

Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11, 14 fracciones II y III, 32 incisos a) fracciones VII y VIII, b) fracción VII y c) fracción I, 129 y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1

párrafo tercero, 25 fracciones II y III, 26, 27, 31 fracción II, 35, 36 fracción V, 39 Bis fracciones II y IV, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5° fracción V, 35, 36, 37 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento.

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115, fracciones II y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto de que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismos.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejerce las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 32, inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 129, 130 y 136 precisa las características y requisitos indispensables para autorizar el financiamiento de cesiones, cargas o gravámenes sobre los bienes inmuebles municipales, puntualizando como insalvable requisito la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

Que, el Ayuntamiento ingresa a su patrimonio todas las áreas de donación que las personas físicas o morales tienen la obligación de donar, las que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 297 párrafo primero del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo deben destinarse para el equipamiento urbano que la zona requiera y para áreas verdes; destinos que reitera el artículo 329, fracciones I y II del invocado Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 274 fracción XXIII del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, define equipamiento urbano en los siguientes términos: "XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales y clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional"

Que, el artículo 136 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece: "La compra, venta, donación, cesión o gravamen de bienes inmuebles municipales, requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento"...

Que el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, establece que los contratos de Comodato se ajustarán a lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, del estudio y análisis del asunto que nos ocupa, dentro del marco legal antes citado y de los documentos que integran el expediente técnico, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, concluimos:

1. Que el destino y otorgamiento del comodato solicitado por el peticionarios se encuentra legalmente justificada; en virtud de que con ello se estaría brindando el auxilio al Municipio en la elaboración de proyectos constructivos; estudios geofísicos y asesoría profesional para la ejecución de obra pública; valuación por profesionistas especializados capacitación en la materia; se ponen a disposición del H. Ayuntamiento de Morelia las instalaciones que por su cuenta edifiquen, tales como sala y aula de capacitación, así como el otorgamiento de asesoría y apoyos sociales no reenumerados, en todos aquellos proyectos y actividades profesionales que sus afiliados desempeñan, y que sean requeridos o desarrollados por el Municipio para beneficio de la ciudadanía; labores todas que son permanentemente requeridas por este H. Ayuntamiento, en la ejecución de obra pública y en la planeación de la traza urbana exigida por el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia.
2. Que, en efecto, del análisis técnico-legal realizado por la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, se coincide que mediante la edificación que pretenden los peticionarios y los servicios que se obligan a proporcionar apoyarán el desarrollo de actividades económicas complementarias a las de habitación y trabajo, impulsando, en auxilio del Municipio, la actividad económica, social, cultural y recreativa que la Comuna Moreliana tiene a su cargo, labores que en su conjunto, se suman al equipamiento urbano previsto por la fracción XXIII del artículo 274 del Código de Desarrollo Urbano. Todo ello en cumplimiento de la obligación que se impone a los Municipios por el artículo 7 UNDECIES, fracción VII, y por la fracción VI del artículo 47 QUINQUIES, ambos del Código de Desarrollo Urbano, y sin perjuicio de promover el consenso con los vecindados del Conjunto Habitacional, en términos de lo preceptuado por el último párrafo del artículo 136 de la ley Orgánica Municipal.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el Dictamen con proyecto de:

Acuerdo

1. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA AUTORIZA OTORGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE 99 AÑOS A FAVOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MICHOACÁN, A.C., UNA

FRACCIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL UBICADO ENTRE EL PERIFÉRICO REPÚBLICA Y LAS CALLES "TZITZIO" Y "TARECUATO" DE LA COLONIA SINDURIO O "VÍCTOR MANUEL TINOCO RUBÍ" DE ESTA CIUDAD, con la superficie, medidas y colindancias precisadas en los antecedentes del presente dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La Sindicatura Municipal, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, deberá realizar la identificación física, medición y deslinde de la porción Municipal motivo del presente acuerdo, a efecto de proceder a las anotaciones, asientos y registros que técnica y contablemente procedan en el inventario de inmuebles Municipales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, para que en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, elaboren el contrato pertinente.

TERCERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al representante legal de la Asociación Civil Comodataria, a la Dirección de Asuntos Jurídicos Civiles y Penales, a la Dirección de Patrimonio Municipal y a las dependencias Municipales a las que corresponda intervención, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Notifíquese asimismo a las Secretarías de Innovación y Efectividad Gubernamental y a la de Desarrollo Metropolitano e infraestructura Municipales, a efecto de que coadyuven con las acciones que en el área de su competencia corresponda, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 70 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; asimismo, para los efectos establecidos en el artículo 3º del Código Civil para el Estado de Michoacán de Ocampo, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento y en los estrados del inmueble que ocupa la Presidencia Municipal.

Morelia, Michoacán a 06 de febrero del año 2018, dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO.- C. FABIO SISTOS RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- C. FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- C. GERMÁN ALBERTO IRETA LINO, REGIDOR SECRETARIO DE LA COMISIÓN. (Firmados)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado)

COPIA SIN VALOR